

Juan de Palafox
Carta al Inquisidor General



Biblioteca Saavedra Fajardo 2019



Transcripción y revisión ortográfica a partir de: *Carta del Vble. D. Juan de Palafox Obispo de la Puebla de los Ángeles y de Osma al Inquisidor General Don Diego de Arce y Reynoso, Obispo de Plasencia, en que se queja de los atentados cometidos contra su dignidad y persona por el Tribunal de Inquisición de México.* Edición y notas de Antonio Puigblanch. Cádiz: Imprenta de D. Diego García Campoy, 1813.



Índice

| | |
|---|---|
| A LA EXCELENTÍSIMA SEÑORA DOÑA TOMASA DE PALAFOX Y PORTOCARRERO, | 5 |
| PRÓLOGO DEL EDITOR..... | 6 |
| CARTA..... | 9 |



**CARTA DEL VBLE. D. JUAN DE PALAFOX OBISPO DE LA PUEBLA DE
LOS ÁNGELES Y DE OSMA AL INQUISIDOR GENERAL DON DIEGO DE
ARCE Y REYNOSO, OBISPO DE PLASENCIA, EN QUE SE QUEJA DE LOS
ATENTADOS COMETIDOS CONTRA SU DIGNIDAD Y PERSONA POR EL
TRIBUNAL DE INQUISICIÓN DE MÉXICO.**



**A LA EXCELENTÍSIMA SEÑORA DOÑA TOMASA DE PALAFOX Y
PORTOCARRERO,**

MARQUESA DE VILLAFRANCA Y LOS VÉLEZ, Duquesa de Medina Sidonia, &c.
&c.

Excma. Señora.

El V. Señor D. Juan de Palafox autor del papel que tengo la honra de dedicar a V. E., y uno de sus más esclarecidos ascendientes, se adquirió gloria inmortal no menos que por su acrisolada virtud, por su ilustración nada común y por el deseo de saludables reformas. Siendo V. E. por ambas calidades, y las demás prendas con que la adornó liberal la naturaleza, dignísima de tan apellido; a nadie con más justo título debo dirigir este trabajo. Dígnese V. E. admitirle, pues aunque pequeño obsequio en sí mismo, es grande por el nombre de aquel ínclito y por el respeto con que a V. E. lo ofrece su más atento

Excma. Señora

A los pies de V. E.

Antonio Puigblanch



PRÓLOGO DEL EDITOR.

Proponiéndome probar en la reflexión VI de *La Inquisición sin mascara* la arbitraria y atroz conducta de este tribunal, inserté entre otros documentos el extracto de una carta inédita del Vble. D. Juan de Palafox obispo de la Puebla de los Ángeles al Inquisidor general, en que le da cuenta de las tropelías cometidas contra su jurisdicción y persona por los Inquisidores de México; y ofrecí al mismo tiempo imprimirla entera y con notas, como al presente lo hago, para lo cual me asisten tres principales razones.

Es la primera desmentir a la faz de la nación con un testimonio práctico e irrefragable la calumnia, varias veces estampada en los papeles públicos y predicada en los templos, de que únicamente los herejes y los libertinos buscan defectos en la Inquisición para hacerla odiosa. El autor de la carta que presento es uno de los preladados más respetables que ha tenido la España, no solo por los altos destinos que ocupó así eclesiásticos como civiles, sino también por su ciencia, y sobre todo por su virtud; de consiguiente no puede imponérsele semejante tacha sin manifiesta injusticia y temeridad.

La segunda razón que me mueve a publicarla es el desengaño que su lectura deberá producir en el pueblo sencillo, el cual por ella verá que el tribunal, a pesar de los piadosos títulos con que se condecoraba, no era tan santo como se le hizo creer. Este resultado me le prometo con tanta más seguridad, cuanto enseña la experiencia el poderoso influjo que tienen los documentos de esta clase en orden a despreocupar la multitud, cuyos errores más que con otro argumento alguno se corrigen con la vista de los hechos y con la autoridad. Tal fue, por no salir del asunto del Venerable, el efecto que en 1766, año que precedió a la expulsión de los jesuitas, produjo la traducción de la carta del mismo a Inocencio X publicada por D. Salvador González, en que el santo obispo expone al sumo pontífice la persecución que aquellos PP. le suscitaron, y que en el fondo es la misma de que aquí se habla, pues la ejecutaron auxiliados de la Inquisición. Sin embargo de los ardidés con que los partidarios de la Compañía procuraron, luego amotinar al vulgo, encareciendo los servicios que había hecho a la iglesia y al estado, y aun fingiendo prodigios del cielo en señal de desaprobar la vigorosa medida que con ella tomó el rey, los españoles no veían ya en los jesuitas sino unos ambiciosos hipócritas, los cuales no dudaban sacrificar, con tal de llevar a cabo sus proyectos de dominación, los hombres



más de bien y de más alto carácter; así pues se mantuvieron pasivos como debían, sin tomar por ellos el menor interés.

La tercera razón, que me impele a dar a luz esta carta es corroborar con ella varios de los datos que produzca en mi citada obra de *La Inquisición*. Con el propio objeto he dispuesto la acompañen algunas notas, de modo que la carta del Vble. Prelado sirva en muchos puntos de confirmación a mi obra, y esta de ampliación a la carta. Lo dicho hasta aquí es con respecto a los motivos que he tenido para emprender este trabajo. Los antecedentes que pusieron al tribunal de México en la ocasión, de atropellar al. Sr. Palafox, y a este en la necesidad de dirigir sus quejas al inquisidor general son los siguientes.

Cuando nuestros reyes de acuerdo con los pontífices resolvieron convertir a la fe cristiana el nuevo mundo, enviaron por misioneros a simples sacerdotes de ambos cleros con muy amplias facultades, ni allí se conocieron obispos hasta que adquirieron proporcionado aumento aquellas colonias. Desde esta época debieron tenerse por revocados, y de consiguiente debieron cesar los privilegios concedidos a los misioneros, como perjudiciales a la autoridad episcopal; mas desentendiéndose de esta observación los religiosos de la Compañía, y de que el concilio de Trento había posteriormente reintegrado a los obispos en sus derechos primitivos, predicaban todavía y administraban la penitencia y el matrimonio sin licencia del ordinario, cuando el Venerable pasó a ocupar la silla de la Puebla. A este abuso se allegaba el de comprar los jesuitas diariamente nuevas haciendas, lo cual cedía en notable detrimento de las iglesias por quedar aquellas exentas de diezmo; y como el nuevo obispo reconviniere por ambos capítulos a los jesuitas, nombraron estos según costumbre jueces conservadores de sus privilegios, que fueron dos dominicos, y empezaron a declamar contra él y a perseguirle resueltos a echarle, si posible fuese, de su diócesis valiéndose para ello de la protección que les dispensaban el virrey y la Inquisición. Advertido por el Sr. Palafox el riesgo en que se hallaba su autoridad y aun su vida, y deseando evitar una conmoción en el pueblo que se mostraba muy interesado en su favor, se retiró a los montes donde permaneció cuatro meses oculto en una choza, desde la cual escribió repetidas cartas al rey, al papa, y al inquisidor general.



El original de esta que ahora público, y que es la segunda de las dos que escribió al referido inquisidor, se hallaba en 1762 en que se sacó copia auténtica, en el colegio de San Joaquín de carmelitas descalzos situado en las inmediaciones de la ciudad de México, y en el mismo se hallará probablemente en el día. Yo para esta impresión he tenido presente un manuscrito que se me ha franqueado en la Biblioteca de Cortes, y que se escribió sobre la copia anterior en Nueva España por aquel mismo tiempo. La circunstancia de llevar al frente una décima latina en elogio de D. Francisco Javier Fabian Fuero obispo de la Puebla de los Ángeles, que después fue arzobispo de Valencia, me da margen para creer le escribiría de orden suya alguno de sus familiares. Mi conjetura se hará más verosímil, si se atiende a que este ilustrado obispo mientras estuvo en América recogió varios manuscritos de su Vble. Antecesor, siendo uno de ellos la carta primera firmada del mismo al inquisidor general de que hace mención en esta, y de la cual acompaño copia el consejo de Castilla en su consulta de 30 de noviembre de 1768 a Carlos III sobre prohibición de libros.

En cuanto al mérito intrínseco de la carta no como quiera la juzgo digna de que salga de la obscuridad en que ha yacido hasta ahora, sino también la contemplo tal, que en todos tiempos, excitará en sus lectores sentimientos de admiración y aprecio hacia el Vble. Palafox, y de execración y horror contra, el tribunal que tan injustamente le persiguió. El desaliño mismo que se nota en su estilo realza no poco el valor de la expresión. Descargaba sobre el autor cuando la escribió la más deshecha borrasca; así pues la turbación de que se hallaba poseído su espíritu no podía menos de transfundirse al papel.

Por lo demás la divina justicia, que tarde o temprano alcanza a los malvados, parece ha querido vengar al Vble. Obispo de la Puebla de los Ángeles de los agravios que recibió de los jesuitas y los inquisidores, no solo disponiendo el exterminio de unos y otros, sino también que las dos cartas que su tiranía obligó a escribir al santo prelado, sirviendo de apoyo a las providencias tomadas contra ellos por el gobierno, vengan a ser su mayor fiscal.



CARTA

Del Ilmo., Excmo. y muy Vble. Juan de Palafox y Mendoza al Inquisidor general en defensa de su dignidad y persona.

ILMO. Y RMO. SEÑOR.

Con increíble dolor escribo esta a V. S. Ilma. por el miserable estado en que se halla este obispado y su gobierno espiritual, ofendida y lastimada su jurisdicción, y destruida del todo por el Sr. D. Juan de Mañozca arzobispo de México, y los inquisidores de aquel tribunal con la mano que tiene con el Santo Oficio, como su presidente y visitador.

A V. S. Ilma. suplico, por quien Dios es, y por el celo y rectitud que su Divina Majestad ha puesto en su corazón, que se sirva de leer esta carta con la atención y consideración que pide la materia y excesos; porque estos son tan graves y perjudiciales a estas provincias y a las almas de mi cargo, y de tan mal ejemplo, que dudo mucho que desde que se introdujo el Santo Oficio en los reinos de España, y aun en los de toda la cristiandad, se hayan obrado por su mano (si algunas se han obrado) cosas tan ajenas del sagrado fin y ministerio para que fue erigido; sin embargo de que afirman los inquisidores que obran violentados por su visitador y presidente, y que hacen protestas contrarias a lo que mandan, siendo así que ni esto puede relevarles en culpa tan grande, pues en una ocupación tan santa, y en perjuicio y daño de tercero, más fácilmente han de ceder los que sirven tales oficios en la parte de la reputación y de la vida, cuando fuera necesario aventurarla, que no en la de la conciencia.¹

¹ Duda el Vble. Palafox si el tribunal del Santo Oficio practicó jamás con otro alguno cosas ajenas de su instituto, como las practicó con él. No lo extraño, pues no pudo leer nada que le instruyese en la materia, por cuanto sobre ella nada se permitía escribir. Padeció además el común error de nuestros antepasados, que creyeron buena la Inquisición solamente por ser hechura de los papas. Mas. bien debió dudar si existía tribunal alguno de Inquisición que en varias ocasiones no hubiese procedido como el de México. Las quejas dadas contra el de Sevilla por los parientes de los reos en los primeros años de su fundación, las del varón apostólico Don Fr. Hernando de Talavera arzobispo de Granada, y otros contra el de Córdoba a principios del siglo XVI, las de los aragoneses, catalanes y castellanos en muchas de las cortes celebradas desde el año 1510 hasta el 1646, las del obispo de Cartagena y Murcia contra el de esta ciudad en 1622, las del obispo de Valladolid en 1630, las de la audiencia de Sevilla en 1637, las del obispo de Cartagena de Indias en 1686, la consulta sobre los continuos excesos de los inquisidores hecha a Carlos II por una junta compuesta de doce individuos de los consejos de Estado, Castilla, Aragón, Italia, Indias y Ordenes en 1696, las quejas del ayuntamiento de Córdoba en 1700, y en 1711, las del cabildo eclesiástico de Canarias en 1713, la consulta de los consejos de Castilla e Indias en 1714, la del primero en 1761, otra en 1768, finalmente las quejas del deán de Granada gobernador del arzobispado en 1797 bastan para demostrar que



Todo lo que en esta parte dijere a V. S. Ilma. en esta carta se probará ante cualquiera juez, que V. S. Ilma. y ese Supremo Consejo nombraren, siendo, como se espera de la rectitud de V. S. Ilma., ministro escogido por su mano, cristiano, desapasionado y desinteresado, y desde luego se ofrece mi iglesia, y mi dignidad y persona a cualquier gasto que en esto se hubiere de hacer, para en caso que no resulte culpa contra los ministros del tribunal de México, comprendidos en estos excesos.

Tengo escrito a V. S. Ilma. con la flota como el señor arzobispo D. Juan de Mañozca, y el inquisidor su primo hermano, que son los que hicieron y publicaron el libelo famoso (que a V. S. Ilma. tengo remitido) contra mi persona y contra otros ministros y prebendados, resolvieron para molestarme más, y deslucir con eso y atropellar mi dignidad, jurisdicción y persona, de mezclarse e introducirse por vía de jurisdicción e inquisición en la causa y pleito entre los presuntos conservadores y mi provisor sobre el mostrar las licencias de confesar los religiosos de la Compañía, formando edictos y publicándolos por toda esta Nueva España, en los cuales, como V. S. Ilma. habrá visto, se nota en diversas partes a mi persona con ocasión del pleito, dando a entender que todos los excesos cometidos por los religiosos (los cuales no se han querido rendir al santo concilio de Trento en un punto tan importante al bien de las almas como confesar con aprobación y licencias del ordinario) se deben imputar a mi jurisdicción. Y como si la dignidad episcopal no fuese superior a los demás estados regulares y seculares de la iglesia, y no se debiese a esta la universal conversión de los fieles en todo el mundo, no solo no se defiende en dichos edictos con verla tan lastimada con libelos, de los cuales algunos han tenido los mismos inquisidores en las manos, y vuelto a las partes para que se publicasen contra mí, como se probará, sino que no se halla una palabra en que se exhorte a los: pueblos ni a las religiones al respeto de la dignidad episcopal, y que no lean y publiquen sátiras contra personas tan sagradas; y todos se ocupan en ponderar y ensalzar los servicios de las religiones, y lo que las aborrecen los herejes, para insinuar y dar a entender que el pleitear con ellas es parecérselos a ellos, como si a los méritos y servicios

el desorden fue transcendental a todos los tribunales de Inquisición, y que le hubo en todos tiempos. Véase *La Inquisición sin máscara* desde la página 362 hasta la 428.



de las religiones fuera contrario pedirles que muestren las licencias para predicar y confesar.

Pasan de allí los inquisidores a prohibir y recoger absolutamente en estos edictos todo lo escrito en defensa de mi jurisdicción contra los conservadores, siendo alegaciones formadas de bulas y decretos apostólicos, de cánones conciliares, de declaración de los señores cardenales, y de constituciones de la misma Compañía, y de la autoridad constante de todos los doctores, quitando las defensas a la causa, y con tan grande escándalo de los pueblos, de ver a un tribunal tan santo como el de la Inquisición tratar así a la dignidad episcopal, y proponerla a los fieles tan inferior respecto de las religiones, que es cierto que los que no fueren muy instruidos y doctos, fácilmente han de hacer un concepto bajísimo de tan alta dignidad, y muy contrario al que la iglesia quiere que se tenga a la jurisdicción y respeto que se debe a los obispos, para que los sigan sus súbditos en todas ocasiones, y muy particularmente en las diferencias que se ofrecen entre ellos, y otros estados seculares o regulares de la iglesia, en las cuales hasta que la sede apostólica, o juez legítimo diputado por ella otra cosa ordenare, es justo que las ovejas obedezcan y respeten la doctrina y edictos de su pastor; y de lo contrario se pueden seguir los graves inconvenientes que advierte el santo concilio de Trento en tantas partes de sus decretos, y que con tan irreparables lagrimas se lloran en esta provincia.²

Entre las demás cosas que mandaron con gravísimas penas y censuras estos señores inquisidores en estos edictos fueron tres, que todas tienen la justificación que V. S. Ilma. verá por ellos, y han sido la causa principal de estos escándalos y ruina de mi iglesia. La primera; que ninguno quitase los edictos ni las censuras de los conservadores, teniendo mi provisor mandado por edicto que se quitasen estas censuras por ser nulamente nombrados los conservadores, y ellas escandalosas, sin decirse en estos edictos que no se quitasen con irreverencia y sin autoridad de juez competente, con que se daba algún color a lo que se mandaba. Con esto que ordenaron estos señores inquisidores con palabras y ponderaciones, que daban a entender gran fuerza de razón en los presuntos conservadores y excesos en la jurisdicción ordinaria, autorizaron la jurisdicción nula de estos dos

² Ha sido frecuente en la Inquisición prohibir libros por servir a partidos de escuela, o por coadyuvar la venganza o predominio de cuerpos poderosos. El mismo tribunal lo confesó paladinamente respecto de las obras del Venerable en el edicto en que alzó su prohibición. *La Inquisición sin máscara*, pág. 262 y s.



religiosos, y la suscitaron; y como si fueran las censuras de estos conservadores artículos de fe, hicieron caso de Inquisición el que se quitasen, siendo conforme a derecho que cualquier juez eclesiástico ordinario: puede mandar quitar las censuras que se pusieren en el territorio de su jurisdicción nulas e inválidas y contrarias a derecho, y más contra su persona, y cuando se publican por juez y jurisdicción no conocida ni reconocida, ni asentada, ni presentada ante la ordinaria; pues de otra suerte no se pudieran defender los jueces eclesiásticos legítimos de los que fuesen nulos, intrusos, o usurpantes, o impedientes.

La segunda; mandaron que no se tratase mal a los conservadores, ni a su sagrada religión de Santo Domingo, y a la de la Compañía y las demás como si ellas no supiesen bien defenderse por los medios del derecho, y esto con palabras equívocas para dar a entender que miraban al honor de la religión, a la cual nadie ha habido que la haya dejado de amar mucho, y todos la amamos con demostración; pero en substancia fue para poner con esto temor e impedimento a que se pudiese obrar, actuar, ni escribir contra los conservadores, ni los de la Compañía por ser religiosos, v ellos pudiesen hacer cuanto quisiesen, como lo han hecho, haciendo caso de Inquisición el reñir con ellos. De suerte que se les dio toda rienda a los religiosos para que hablaran contra un prelado consagrado con muy grande libertad y palabras muy injuriosas; y si un sacerdote o seglar lo defendía propulsando esta injuria a los religiosos, lo hacían caso de Inquisición y lo acusaban porque obraba contra las religiones, cuando defendía a un prelado contra los religiosos que se ofendían, absolviendo en unos lo que en otros condenaban; siendo así que es muy diferente la causa de la religión en cuanto religión, a la de los frailes que temerariamente usurpan la jurisdicción de un obispo, lo descomulgan y lo privan de su obispado, cuando defiende al concilio, y se hacen jueces apostólicos sin fundamento alguno para ello.

La tercera; sintiendo los inquisidores la dificultad que tenían de introducirse o entrometerse en esta materia por no tocarle por ningún camino a este tribunal, y que antes había de ayudar a la jurisdicción ordinaria que defiende el concilio, y el escándalo que de ello había de resultar por ser contra ello expresamente lo que ayudaban, pone el mismo edicto otra cláusula, en que manda que nadie temerariamente se atreva a dudar si sobre esto tiene jurisdicción el Santo Tribunal. Con lo cual pone a todos los vecinos, y a los pueblos y moradores de esta Nueva España en la congoja de no poder discurrir ni hablar



en una materia probable, antes bien cierta y constante de que el Santo Tribunal en las materias que no le tocan, ni quiere ni puede conocer de ellas, y lo hace caso de Inquisición y de fe, siendo así que es permitido y lícito, como sea con la templanza y prudencia debida, disputar del poder de los tribunales y formar competencias, y lo qué es mas de las cabezas supremas, como son pontífices y reyes, y así hay tratados enteros de ello en el derecho. Y entre personas cuerdas se puede discurrir y disputar con aquel modo prudente, cristiano y considerado, y para aquellos fines que dispone y permite la iglesia. Y con todo eso en sus edictos prohíben estos señores inquisidores con gravísimas penas y censuras el dudar de ello, como si fuese artículo de fe el quitarle la jurisdicción a un obispo que defiende el santo concilio de Trento, y dársela a dos religiosos nulamente nombrados por conservadores, poniendo en tan alta calificación las censuras y edictos de dichos conservadores, que hacen caso de Inquisición el quitarlos, y afrentan por ello a los vasallos del rey (como después se dirá) que, tienen orden de su prelado de quitarlos, como nulos y escandalosos a las almas.³

Con estas tres cláusulas y las demás que se formaron en estos edictos (los cuales fue público que se dictaron en el camarín de la condesa de Salvatierra virreina a satisfacción suya, por ser esta señora y el arzobispo los que alientan y amparan con gran fuerza a los conservadores, y han hecho que el virrey dé la audiencia de esta causa y les diese el auxilio, y conociese de la materia de fuerzas, y de todo lo eclesiástico él solo, como si fuese una chancillería o audiencia entera incurriendo con evidencia en gravísimas censuras) hallaron disposición el arzobispo y los suyos para hacer caso de Inquisición toda esta materia. Porque habiendo entendido que algunos habían hablado sobre la jurisdicción de los conservadores en la Puebla, otros que tuvieron palabras con los religiosos de la Compañía, otros que quitaron edictos de los conservadores, y que faltó uno en México de los mismos conservadores, y otro en la Puebla, y que estos habían disputado si tenían jurisdicción para formar estos edictos los inquisidores con la

³ Llegó a tal extremo la petulancia de la Inquisición, que se vendía por infalible en sus fallos y decretos. Semejante doctrina mandó predicar en Zaragoza desde el púlpito, cuando Felipe II trató de atropellar los fueros de Aragón, a fin de que intimidado el pueblo al ver de la parte del rey al tribunal admitiera el yugo. También los inquisidores de México, contra quienes escribe Palafox, hicieron cargo como de un verdadero delito a dos reos el haber negado su infalibilidad. Por último la práctica de la Inquisición de condenar a las llamas a todo el que no se quietaba con su sentencia, ha sido otro de los medios con que ha sostenido este error. *La Inquisic. sin Másc.* pág. 179 y siguiente.



jurisdicción ordinaria; se resolvió el arzobispo y su primo con los demás inquisidores a enviar un juez comisario particular para averiguar y castigar todo esto, y afligir y abatir con eso del todo mi jurisdicción, y persona, y buscando el que más apasionado les parecía que podría ser, eligieron al Lic. Cristóbal Gutiérrez de Medina, capellán del marqués de Villena, expulso de la Compañía, cura de la catedral de México, el cual había predicado cuatro días antes en aquella ciudad muy libremente contra mí sobre estas materias con general escándalo del pueblo, y había firmado en una consulta que algunas proposiciones en el libro de las alegaciones de los diezmos por mi iglesia con los religiosos de la Compañía eran sospechosas o contrarias a la fe, dándoles siniestra y cavilosa interpretación; y a este tal nombraron y dieron esta comisión muy amplia para que viniese a estas averiguaciones.⁴

Llegó de México a la Puebla, y lo primero que hizo habiendo entrado de noche fue, después de haber juntado todos los ministros para mostrar su comisión, llamar catorce o diez y seis familiares y a un secretario del Santo Oficio, y previniéndoles que estuviesen prontos con sus armas ofensivas y defensivas, sin haberme enviado recado ninguno, irse derechamente con ellos en dos o tres coches a las tres de la tarde a mis casas episcopales, conmoviendo e inquietando toda la ciudad con esta demostración, y de hecho entrarse en ellas con toda aquella gente, mandando a los criados que estaban en el patio que no subiesen arriba; y yo viendo a un clérigo particular, forastero, que entraba en mi casa sin haber mostrado recados algunos, y que ordenaba y mandaba a mis criados que no subiesen del patio a los corredores, hube de salir a una de las ventanas que salen al mismo patio, y decirles que me dijese quien eran, y como entraban así en aquella casa, y comenzaban a

⁴ El Conde de Salvatierra era enemigo del Vble. Obispo y le perseguía, porque siendo visitador de aquellos reinos, protegió a los indios contra las injurias que les hacían sus ministros. Juntábase a esta circunstancia otra no menos poderosa, a saber, la de estar el virrey ganado por los jesuitas mediante una cuantiosa suma de dinero. El mismo Sr. Palafox en su *Carta a Inocencio X*

¡Un expulso de la Compañía promoviendo los intereses de la misma! Este hecho parecería inverosímil si no recayera en unos hombres, que siendo consumados maestros en la intriga, de todo sacaban utilidad. He aquí lo que de tales expulsos dice el Venerable en la citada carta. Vemos hoy casado al que ayer vimos jesuita y a nuestro parecer religiosísimo. Hoy notado y expulso al que ayer venerábamos adornado de todas las virtudes, y aun recomendado por los mismos jesuitas. Y como tan repentina mutación aumenta naturalmente la sospecha del delito y lo enorme de la culpa en el concepto de los que ven el castigo y no conocen la causa, se hacen juicios muy indecorosos no solo contra los expulsos y sino contra los mismos que los expelen. De suerte que se puede decir que no debemos desconfiar mucho de los expulsos de la Compañía, ni confiar tampoco de los que en ella quedan; porque en las dimisorias que da alaba ordinariamente a los que expele, y expele con frecuencia a los que tenía aprobados.



mandar en ella? Y respondiendo que eran ministros del Santo Oficio, les dije que yo también era inquisidor ordinario, y que sería el primero que ejecutase y favoreciese, cualquiera materia de aquel Santo Tribunal, y ayudaría a ello como lo había hecho siempre, con que les hice subir y recibí con agrado y gusto, y disimulación de esta injuria y oprobio a mi dignidad, y diciéndome que querían hablar a mi provisor, lo hice llamar, y le hablaron, y le notificaron secretamente un auto de parte del tribunal, en que conocidamente se perjudicaba a mi jurisdicción, como se probará ante el juez que V. S. Ilma. mandare nombrar, cuando sobre todo se pidan sus desagrazos.

Y con todo eso viendo el provisor que tenían preso a un canónigo de México y otro de la Puebla, y que se hallaba dos mil leguas de V. S. Ilma. y de ese Supremo Consejo, y que antes que venga el remedio los destruyen, hubo de hacer lo que quisieron por excusar vejaciones, y habiéndolos yo recibido con toda comedimiento y paciencia, llegado el aviso al tribunal de México me escribieron de aquella ciudad que se admiraron los inquisidores de mi tolerancia, porque su intento de hacer que así entrase este comisario en mi casa había sido para ver si podían obligar a que me descompusiese con él, y por este camino embarazarme con este tribunal; y a esto debió mirar el decirles que vinieran con armas defensivas y ofensivas. Veá V. S. Ilma. si esto es cosa digna de personas cristianas y de tal oficio y ocupación, y si así debe un tribunal tan santo tratar a los obispos de la iglesia, cuando en mí no concurriera el ser consejero actual de Indias, y su decano y visitador general de estos reinos, y haberlos gobernado y que siempre en cuantos puestos he tenido, que han sido todos los mayores de estas provincias, he favorecido las causas de la Inquisición con demostración particular.⁵

Habiéndose entendido por parte del fiscal eclesiástico la mala intención con que venía este comisario del deslucimiento y deshonor del clero y de su jurisdicción, y del favor

⁵ La estratagema que los inquisidores y su comisario usaron con el Ilmo.. Palafox fue, sin que se pueda negar, indecente e inicua; mas no por esto se crea menos conforme con la índole y estilo del tribunal. Díganlo sino las que su Directorio previene se usen con los reos para arrancarles la confesión. Dos de ellas entre otras son, que el inquisidor teniendo en la mano, el proceso, finja (haciendo que lee) constar en él el delito, cuya existencia quiere averiguar; o bien que introduzca en la cárcel a otro reo. Ya reconciliado, el cual aparentando compadecerse de la situación del preso, y diciendo ser también hereje, haga le revele su interior. Estas arterías, y la de valerse del abogado y del confesor para el mismo efecto, como también la de truncar y alterar las declaraciones de los testigos prueban que el odio y el espíritu de mentira, y no el celo de la religión y la justicia presidian las deliberaciones, de la Inquisición, Véase *La Inquis. sin más.* pág. 139, 152 y 158.



que venía a dar a los conservadores presuntos, y de lo que había predicado en México, y declarándose en otras consultas como enemigo mío; y que había amenazado (como se probará ante el juez que V. S. Ilma. nombrare) de que a los clérigos mis súbditos, y aun a mi persona misma había de hacer muchas y muy graves extorsiones, fue recusado por mi fiscal eclesiástico para todas las causas tocantes a los clérigos, y su jurisdicción expresándolas en la petición, y ofreciéndose a probarlas; y sin hacer caso de esta recusación paso adelante, y comenzó a actuar y hacer diversas prisiones, y a unos porque habían hablado contra los conservadores en favor de la jurisdicción ordinaria, a otros por decir que habían quitado los edictos de los conservadores, y por otras causas de este género fue prendiendo y molestando sacerdotes, y vecinos en la forma siguiente.

Al Lic. Pedro Salmerón, uno de los más ejemplares sacerdotes que hay en esta Nueva España, y que ha servido de abogado fiscal de S. M. en la real audiencia de Guatemala en diversas ausencias de los propietarios, y ha sido juez oficial de pías causas en este obispado, y que siendo hombre muy acomodado de hacienda, la dio toda a los pobres reservándose un moderado sustento, y que en todo el año no se ocupa en otra cosa sino en hacer obras pías y santas, teniendo sesenta años de edad, y quebrado, y con grandísimos achaques, habiendo en diversas ocasiones dicho su parecer de que los conservadores no lo eran, y por esta causa estar airados con él los religiosos de la Compañía, valiéndose del tribunal de la Inquisición, y con pretexto de que había dicho a las religiosas que no oyesen un edicto de la Inquisición sobre estas materias (cuando todos se han leído en mis iglesias sin repugnancia ninguna mía con ser contra mi jurisdicción, habiendo hecho protesta para su tiempo que tengo remitida a V. S. Ilma., y siendo equivocación la de este sacerdote, por decir que no oyesen edictos de los conservadores descomulgados como está ordenado por mí) le mandaron que pareciese en México, y Visitando este venerable viejo al comisario, y rogándole que le excusase de aquella ciudad con tan conocido riesgo de su vida, y en tiempo de aguas, y que él haría cualquiera declaración que se le pidiese en cualquiera materia, no solamente no se lo concedió, pero habiéndole obligado a que fuese a México con grande trabajo y riesgo, y presentándose luego a aquella ciudad, le detuvieron en ella hasta que después de muchos días, se dice, que lo han recogido, y vuelto otra vez a soltar con la afrenta que se deja entender; siendo



muy público como se verá por los autos que no hubo más causa que la referida, y que es uno de los más ejemplares varones que hay en esta Nueva España.

A otro sacerdote llamado Lic. Ramírez confesor de las monjas de Santa Catalina, con quien también los religiosos tenían particulares disgustos sobre estas materias, porque defendía la jurisdicción ordinaria contra los conservadores siendo hombre anciano y muy acreditado en virtud y letras, le notificaron el mismo auto, y lo tienen preso hoy en el tribunal de la Inquisición de México, y con el descrédito, que se deja entender.

A otro sacerdote llamado Antonio Suárez, uno de los más ejemplares y modestos de toda la ciudad, porque en estas materias procedió con aquella natural afición que los súbditos tienen a sus prelados, diciendo que los conservadores y los padres de la Compañía no tenían razón en este pleito, o que esta no era causa de Inquisición (que aun él niega que tal haya dicho, aunque uno y otro se ha publicado, pero su Opinión es de grandísima modestia y virtud) le hizo poner el dicho Lic. Medina comisario en una mula sobre una albarda, y pendientes de ella dos pares de grillos lo sacó afrentosamente a las doce del día por medio de la ciudad de la Puebla con guardas a caballo, y con otros dos presos (según se dijo) por las mismas causas, con increíble dolor, escándalo y lástima del pueblo a quien era notoria su virtud; y porque me fuese más sensible a mí ver así tratar a los sacerdotes, a quien yo he procurado por la bondad divina, por su dignidad que el pueblo, y yo, y todos les tengamos el respeto y reverencia que es justo, y que ellos la merezcan con sus virtudes, fue público que aguardó a sacarlo con aquella ignominia y afrenta a tiempo que yo lo pudiese ver volviendo de decir misa de la iglesia de S. Juan; que está fuera de la ciudad; y así fue llevado un sacerdote veinte leguas hasta la ciudad de México, corte de estos reinos, y entró en albarda por la cabeza de estas provincias en las cárceles de la Inquisición.

A otro sacerdote llamado Pedro Serrano, porque defendió a su prelado su jurisdicción en las conversaciones que se ofrecieron, siendo hombre de conocido ejemplo y virtud, le notificaron de la misma manera que a los otros que pareciese en México, en donde ha más de dos meses que lo tienen afrentado.

A otro sacerdote llamado Sebastián de Pedraza cura de la iglesia parroquial del señor S. José, con quien los religiosos de la Compañía, sobre querer poner edictos de los conservadores contra los de mi provisor hablan tenido pesadumbre, lo prendió y secuestró



sus bienes dicho comisario, y con guardas poniéndole en una mula que quiso que fuese también en albarda, y por grandes intercesiones, con grande indecencia, y a mediodía lo sacaron de la ciudad en mula de silla muy afrentosamente por el ruido de las guardas y el conocimiento de la virtud y ejemplo del cura, y serlo de una de las parroquias más ilustres de la ciudad, y así la llevaron preso a México imputándole que había faltado por su causa un edicto en su parroquia en estas materias de la Inquisición; y habiendo probado lo contrario, y que él no tenía culpa, queda con esta afrenta e ignominia, hasta que rogaron por él los religiosos de la Compañía, que son los que se vengan y amenazan con la mano de la Inquisición a cuantos les parece, como se probará.

Al Dr. Gregorio de Aillon, uno de los médicos más conocidos y acreditados de la Puebla, casada con mujer de notoria calidad y emparentada con ministros de S. M., porque dijo en conversación que esta no era causa de Inquisición, y que los conservadores no tenían justicia y otras cosas que le imputaron, no solo le prendieron y secuestraron sus bienes, sino que con dos pares de grillos, en cuerpo, y sin sombrero le pusieron en un macho de albarda, y lo sacaron de día afrentosamente por la ciudad; y así lo envió este comisario a la de México al tribunal de la Inquisición, y por gran piedad dejaron que se le diese un sombrero para salir del lugar y se dijo por público que le costó trescientos pesos: que dio a las guardas porque le entrasen en México, de noche, y no viesen esta afrente y deshonor los conocidos que tenía en aquella ciudad; y después se ha publicado que fue falso cuanto le imputaron, y lo han vuelto a la de la Puebla absuelto, y queda ya su persona y linaje con esta ignominia y afrenta pudiendo aguardar a afrentarle después que le hubieran oído, y se hubiese defendido, y con eso no quedara siendo inocente afrentado.

A otro vecino honrado de la Puebla llamado N. Cárcamo, que mostraba afición a la parte de la jurisdicción ordinaria contra los conservadores, habiendo edicto de mi provisor para que se quitasen estos edictos como escandalosos y ofensivos al santo concilio de Trento y bien de las almas, habiéndolo llegado a entender el dicho Comisario Medina, se enfureció de manera que envió por un potro de tormento a la cárcel secular, y lo hizo llevar al convento de San Agustín donde vivía, y llamando al verdugo en el mismo monasterio donde estaba, hizo traer a sí al indio y con el miedo del tormento le obligó que dijese quién le había mandado quitar el edicto de los conservadores, y habiendo dicho



que Cárcamo, mandó que lo sacasen por la puerta principal de la iglesia de aquel convento (¡indecencia grandísima!) a ser azotado y llevado por las calles principales de la Ciudad, y se le dieron por ellas cuatrocientos azotes, según se dice, asistido del alguacil mayor de la Inquisición y además de él doce ministros de ella a caballo con sus insignias, y con galas, broches de diamantes, y otras demostraciones de alegría para hacer burla y más irrisión de la jurisdicción ordinaria eclesiástica, por cuya causa padecía el indio; y el pregón decía: *Esta es la justicia que manda hacer el señor comisario Cristóbal Gutiérrez de Medina a este hombre, por haber quitado un edicto de los MM. RR. PP. Fr: Juan de Paredes, y Fr. Agustín Godínez, jueces apostólicos conservadores contra la jurisdicción ordinaria de este obispado. Quien tal hace que tal pague.* Y esto al tiempo que yo tenía puesto públicamente por descomulgados a estos religiosos por usurpadores notorios de mi jurisdicción, y expugnadores del santo concilio de Trento; pues mandaban en sus edictos que pena de excomunión yo y mi provisor dejásemos confesar a los religiosos, que nos constaba no tener licencias nuestras, ni de nuestros antecesores para confesar. Y los azotes fueron tan rigurosos, que estuvo a punto de morir el pobre indio en el hospital de S. Pedro, el cual, cuando en haber quitado el edicto que contra mí pusieron los conservadores pudiera haber alguna culpa, no la podía tener por ignorar lo que hacía, como hombre simple e incapaz cuales son los indios, por cuya causa está mandado por S. S. y por el rey N. S. que no se sigan ni puedan seguirse sus causas por el Santo Oficio, como tampoco están sujetos a censuras algunas de la iglesia, y con todo eso fue cruda y públicamente azotado por este comisario. Y habiendo visto el tribunal del Santo Oficio el exceso, y que lo había obrado en veinte y cuatro horas sin consultar al tribunal, en esto lo ha dejado proseguir, de la misma manera otros y semejantes excesos, sobre estar recusado desde el principio de la causa.⁶

⁶ Este párrafo nos recuerda la barbarie de la Inquisición en el uso de la tortura, y en sus famosos autos de fe. El tormento de la garrucha o polea en que al reo, ya fuese hombre o ya mujer, le descoyuntaban los huesos, levantándole en alto con cien libras de hierro en los pies, y dándole hasta doce estrapadas; el del potro en que tendido sobre un banco le daban garrote en los brazos y piernas, y le obligaban al mismo tiempo a tragar siete cuartillos de agua causándole las ansias de un ahogado; y el del fuego por el que teniéndole descalzo y sujetos sus pies al cepo, se los freían untándoselos con grasa y arrojándole un brasero, estos tormentos repito, les parecían a los inquisidores demasiado suaves, y si inventaron otros todavía más atroces, y no usados en ningún tribunal, según lo dan a entender las reclamaciones que hubo sobre el particular. *La Inquisic. sin másc.* pág. 165 y 376.

En cuanto a los autos de fe celebrados con grande aparato y solemnidad, el clero los pregonaba como otros tantos triunfos de la religión sobre la herejía; pero en realidad eran el triunfo de la ambición y demás vicios



Al vecino que mandó quitar este edicto de los conservadores llamado Cárcamo, teniendo dos cuñados clérigos sacerdotes, y siendo un hombre muy honrado y virtuoso en la ciudad, le envió afrentosamente sobre una albarda y con grillos por en medio de la ciudad de México, y cárceles de la Inquisición, secuestrándole los bienes, y sacándole luego de contado trescientos pesos, como hizo a otros, no siendo menester treinta para ir desde la Puebla a México, pues son veinte leguas de viaje.⁷

Con esta y otras demostraciones semejantes se comenzó a atemorizar el pueblo viendo estos rigores, y como quiera que unos habían hablado inocentemente en las conversaciones contra la Jurisdicción de los conservadores, otros sobre si esta era causa de Inquisición, otros si quitaron edictos de los conservadores, otros si lo vieron, otros si lo callaron, comenzó a llenarse toda la ciudad de confusión y escrúpulos, acusándose unos a otros sobre estas materias como si fueran artículos de fe, ausentándose unos, escondiéndose otros, delatándose otros sobre una materia, que no tiene más substancia ni cuerpo, que la que le han querido darla venganza y pasión de los que pusieron estos lazos para que las almas cayesen inocentes en ellos.⁸

En ejecución del odio del arzobispo y de los inquisidores, y del suyo propio, lastimado el comisario de verse recusado, y con tan justas causas, buscando a los que más lastimados estaban de mi jurisdicción, o porque los reformé, o porque los corregí, ha ido también haciendo probanzas, según se ha dicho, contra mi persona sin respeto alguno a mi

del mismo clero sobre la religión y la humanidad.. Acerca, de ellos y de la cómica intercesión de los inquisidores a favor de los reos véase *La Inquisic. sin másc.* desde la pág. 193. hasta la 230.

⁷ La historia de la Inquisición ofrece innumerables datos que demuestran la codicia de sus ministros y su rapacidad. Esta fue la que bajo el título de confiscación les proporcionó inmensas riquezas, y a ella debieron su construcción muchos conventos de franciscos y dominicos, cuando estaba a su cargo el tribunal. Las quejas a que semejantes rapiñas dieron lugar, y los emolumentos que sacaron de la Inquisición los reyes y los papas pueden verse en *La Inquisic. sin másc.* pág. 436.

⁸ El Venerable pinta con bastante propiedad la turbación, que en los ánimos causaba la delación mandada por el tribunal. Por esta delación, la cual promovieron los pontífices, no solo invitando a ella a los fieles en general por medio de indulgencias, y a los frailes en particular con la concesión de cierta independencia respecto de sus preladados, sino también conminando a todo el que rehusase hacerla con la pena de la excomuniación, el hermano entre nosotros ha hecho traición al hermano, los padres a los hijos y estos a los padres, el marido a la mujer y la mujer al marido, en fin cada español ha tenido que ser traidor a sí mismo; esto no para evitar algún inminente peligro a la religión o a la patria, sino porque así convenía a la estabilidad del despotismo eclesiástico; despotismo por el que nuestros sacerdotes han sido verdugos de los espíritus aún más que de los cuerpos, y del que las sectas más monstruosas no presentan ejemplar. *La Inquisic. sin másc.* pág. 115.



dignidad, y esto sobre todos aquellos puntos en que yo entiendo que más he servido a nuestro Señor, torciéndoles el sentido y la acción a su intento, atrevimiento bien digno de que V. S. Ilma. lo mande averiguar y castigar.

Pongo por ejemplo. Si yo reformo las devociones de monjas que suelen tener con eclesiásticos seculares o regulares u otros, que tan ofensivas son a nuestro Señor, y hago imprimir constituciones para que las tengan presentes, y las guarden, busca el comisario a las religiosas que más han sentido esta reformation, y las recibe por testigos para que declaren que yo he mudado la regla, como si fuese mudarla reducirla a su santa ejecución con imprimirles formarles santas y buenas costumbres.⁹ Y si yo viendo que los religiosos se atreven a confesar las monjas sin licencia del ordinario, les digo y advierto a ellas que sin licencia del ordinario nadie las puede confesar, y que en este caso no quedarán absueltas, porque no se arrojen a confesar con cualquiera clérigo o fraile, y les señalo confesores ordinarios, y algunos extraordinarios muy a su satisfacción, les pregunta el comisario si yo les he dicho que los pecados una vez confesados se deben volver a confesar, para ver si puede probarme que he dicho un desatino tan granas, como que los pecados de que uno legítimamente estaba absuelto los debe confesar otra vez; como si las mujeres fuesen capaces de saber que diferencia hay de deberse confesar enteramente por el penitente todos los pecados confesados cuando no tuvo jurisdicción el confesor, cosa evidente y llana o el poderse volver a confesar por devoción los pecados una vez confesados, haciendo materia de elfos por mayor humildad y arrepentimiento; o el tercer caso que es el que quieren inducir y sería error decirlo, que una vez confesados los pecados, y legítimamente absueltos por quien para ello tiene jurisdicción, se deben volver a confesar. Con estos y otros equívocos va procurando vengar sus pasiones, y las del arzobispo que le envió, y actuando con todo género de personas sin distinción alguna de si son amigos o enemigos, ni la edad que tienen, ni los pleitos que han tenido con mi dignidad y jurisdicción, eligiendo mozos y hombres escandalosos y castigados para que digan contra su obispo.¹⁰

⁹ Acerca de la falsa piedad que tanto ha medrado bajo la influencia, del tribunal véase *La Inquisic. sin másc.*, pág. 298.

¹⁰ El método de enjuiciar del tribunal era descabellado en todas sus partes; pero en ninguna se hacía esto tan notable como en la probanza por testigos. *La inquisic. sin másc.*, pág. 149.



De todo esto ha resultado tomar los religiosos de la Compañía tanta avilantez, y los presuntos conservadores, que viéndose tan abiertamente favorecidos de la Inquisición se atrevieron los dichos conservadores a descomulgarme de participantes, porque no les obedezco y desamparo mi jurisdicción, y las almas de mi cargo, y a mandar a mis súbditos que no me obedezcan, y fijar en las puertas de mi casa censuras contra mí, sin que hubiese quien las quitase por el edicto que tienen de la Inquisición para que no se quiten, y otros innumerables ultrajes e indignidades, todo amparado de la Inquisición y a su sombra. Últimamente resolvieron los presuntos conservadores y religiosos de la Compañía, si yo no me rendía a reconocer su jurisdicción, y desamparaba la mía y de mi dignidad, y revocaba el auto que tengo hecho de que no confiesen sin licencia del ordinario, y que muestren las licencias o las pidan, y las censuras que tengo fulminadas contra ellos, de prender mi persona y desterrarla adonde mejor les pareciere, como lo hicieron con el arzobispo Guerrero en Manila con el auxilio que para esta les dará el virrey, y para todo lo que quisieren obrar contra mí.¹¹

Habiendo yo entendido que esta era resuelta determinación de dos hombres descomulgados, que se hallan a dos mil leguas de S. S., y de S. M., y de ese Supremo Consejo, y que estaban amparados de todos los émulos de mi visita para acabar conmigo de una vez, como constará por probanzas, viendo que de resistirles habían de resultar grandes escándalos, pecados, y muertes por estar el pueblo tan indignado contra estas resoluciones de los conservadores presuntos y sus fautores, y que de sujetar mi jurisdicción a sus nulidades resultaba la ruina total de mi mitra y dignidad, y de las almas de mi cargo, resolví cediendo a tan terribles violencias, retirarme y ausentarme a parte segura, hasta que viniese el remedio por los tribunales a quien toca.¹² Y sin embargo de

¹¹ El obispo de la Puebla de los Ángeles, y el arzobispo de Manila perseguidos por el tribunal de México deben ir a la par del obispo de Cartagena de Indias D. Antonio Benavides y la Piedrola preso por el de esta ciudad, de D. Fr. Bartolomé Cartanza arzobispo de Toledo detenido diez y seis años en sus cárceles, y condenado finalmente en Roma a abjurar como sospechoso en la fe. *La Inquisic, sin másc.*, pág. 235 y 402. El tribunal no se ha contentado con usurpar los derechos de los prelados; los ha insultado también en sus personas, no obstante que hacía alarde de auxiliarlos en el ministerio pastoral. La razón de esta conducta al parecer contradictoria véase en *La Inquisic, sin másc.* pág. 433.

¹² Tomó el pueblo tanto interés en la causa del Venerable, que rondaba de noche guardándole el palacio, según afirma el mismo en su *Satisfacción al memorial de los religiosos de la Compañía*, Así también cuando volvió de su retiro, le dio muestras nada equívocas del amor que le profesaba, y de que tenía por injustos los procedimientos de la Inquisición. Dice acerca de esto en la *Carta a Inocencio X*. “Elegí el silencio de la noche para entrar en mi palacio episcopal; pero noticiosos los pueblos de la venida de su pastor corrieron al amanecer, y quebrantando las puertas, mezclando sus voces con lágrimas de regocijo,



que dejé nombrado gobernador y provisor, como lo he tenido y tengo siempre, les ha quitado el virrey de hecho la jurisdicción, y mandado que gobierne el cabildo, y gobierna hoy con tantas nulidades, como puede V. S. Ilma. considerar en un obispado tan extendido y populoso, así en lo jurisdiccional como en lo sacramental, y predicán y confiesan los religiosos de la Compañía no solamente sin licencia, pero con repugnancia del mismo prelado, porque no tienen privilegios para que aprobados en un obispado puedan confesar en todos, que no estén expresamente revocados por bula de Urbano VIII del año de 1629.

Después de haber salido de la Puebla me han escrito que a un gentil hombre mío llamado Juan Martínez, que de paje de mi señora la condesa de Benavente me pidió que le tuviese en mi casa por ser hijo de su mayordomo, hidalgo muy honrado, y de muy buena y limpia calidad, habiendo llegado a la puerta de mi casa un clérigo llamado el Lic. Padilla ministro del Santo Oficio, que sirve de leer sus edictos y dicho a este criado y a otro por irrisión y desprecio de mi persona, que ya de mí no había que hacer cuenta, que cada uno mirase por sí dando a entender hiciese su negocio, y que mis delitos eran gravísimos, porque respondió este mozo defendiendo a su amo, y diciendo que se habían adunado contra mí mis enemigos, y que el tribunal era santo, pero que todos cuantos hacían estas maldades, y levantaban estas calumnias eran malos cristianos, y otras razones de este género, lo llevaron preso al comisario, y le hizo poner en una albarda con grillos, y de esta manera lo sacó de día por toda la ciudad con general escándalo y sentimiento suyo de ver tan gran deshonor a un hombre honrado, y criado de mi casa, y siendo público el suceso convidándole con una mascarilla, como sí eso no fuese publicarlo más, respondió que cuando él padecía por la verdad aunque fuese así no tenía que avergonzarse, sino los que obraban contra él; y de esta manera lo llevaron a la corte de estas provincias que es México, y cada día estoy aguardando que le han de hacer alguna afrenta allí, solo por azotar al obispo de la Puebla en las espaldas de aquel criado pobre que me defendió. Y este clérigo Padilla, que siendo ministro del Santo Oficio iba a inquietar a los criados, y obligarles a que defendiesen a su amo, está hoy libre y aplaudido porque ocasiona estos desórdenes, que son los que se buscan para afligir y lastimar a su prelado, que no les ha hecho daño ni molestia alguna.

me abrazaron, besaron, y saludaron; y por espacia de cuatro días continuos consolé a más de seis mil hombres y mujeres y niños qué vinieron a verme.»



En este estado, Señor, se halla mi iglesia fomentado por estos señores inquisidores, y en el recurso me presento ante V. S. Ilma. como a tan gran ministro de Dios, y de S. M., y que sabe la obligación que tenemos los preladados de defender nuestra jurisdicción, y dar la vida si fuese necesario por ella para que se sirva de proveer de remedio pronto a tantas y tan graves injurias, escándalos, y ofensas como estos señores inquisidores han hecho a mi iglesia, al clero, a mi dignidad, y a mi persona misma, y a estos honestos y virtuosos sacerdotes, y vecinos de la Puebla, sirviéndose de considerar cuán afrentados quedaron ellos y sus familias, con tanta ignominia tratados y maltratados.

Pues ¿cuándo, Señor, se ha visto en tierras católicas pasar por en medio de una ciudad en una albarda con grillos colgando a un sacerdote, a quien tienen reverencia los ángeles, y esto a mediodía, y en los primeros pasos del proceso, y por orden de un tribunal tan santo? ¿Qué más se podía hacer después de probarle que era hereje llevándole a castigar? Y aun entonces acostumbra el Santo Oficio, y dispone el derecho que se envíe ya degradado, porque tan santa y sagrada dignidad como la del sacerdote no vaya entera afrentada, sino que le quite primero la iglesia todo cuanto puede quitarle, dando a entender que si pudiera también le quitara como a indigno el sacerdotal carácter; y aquí en estas provincias se comienza por tan terrible afrenta, antes de darle traslado al inocente sacerdote para que pueda satisfacer a la culpa, A Sebastián Báez de Acevedo, con quien jugaban muy ordinariamente estos señores inquisidores a los naipes, prendiéndole de allí a pocos días por judío, lo llevaron a la cárcel de la Inquisición en un coche, y retirado; y a este virtuoso sacerdote en una mula de albarda, y de día, y con grillos pendientes por las calles de México y de la Puebla, las mayores ciudades de estos reinos. ¿Qué respeto han de tener los españoles, y los indios en tierras tan remotas y recientes a la fe, al clero, y a sus pastores, y curas y beneficiados, si así los ven tratar antes de haber sido convencidos por los ministros de tan santo tribunal, y lo que es más sacándolos después libres.

Aseguro a V. S. Ilma. con toda verdad que parece que se han escogido para castigar por estas causas de los conservadores a los sacerdotes más ejemplares y acreditados en virtud que hay en toda la diócesis, como V. S. Ilma. lo podrá averiguar muy claramente. Vea V. S. Ilma. cuales quedarán estas familias y sus deudos, y el crédito de la virtud hasta que se desagravien. Y si estas fueran materias de fe, todos fuéramos ministros del Santo Oficio,



y lleváramos en nuestros hombros la leña para quemarlos; pero porque defienden la jurisdicción de su prelado, y con ella el santo concilio de Trento, y porque estos señores inquisidores por pasiones particulares se entran en jurisdicción ajena, y coadyuvan a los conservadores, y porque su visitador les disimule algunos desórdenes conocidos, intentando cubrir unos excesos con otros, mandar que no se quiten los edictos de los conservadores, cuando son escandalosos y dañosos a las almas de mi cargo, y yo a quien toca ordeno que se quiten, bien se ve que no es mirar por la autoridad del Santo Tribunal, por la cual todos derramaremos la sangre, sino valerse de tan santo tribunal para lastimar las reglas eclesiásticas y seguridad de las conciencias, que defiende un prelado, y lisonjear y ejecutar pasiones propias, y de su visitador, de que tan exentos habían de vivir los que sirven en tan alto ministerio.¹³

Finalmente, Señor, V. S. Ilma. mandará ver lo que pesa hacer causa y artículo de fe un pleito eclesiástico y entre dos comunidades, poniéndose los que sirven y gobiernan: este santo tribunal de la banda de aquellos que repugnan al santo concilio de Trento, y a la seguridad de las conciencias; punto tan sensible a cualquiera prelado, que me obliga a suplicar a V. S. Ilma. que se sirva mandar averiguarlo, y hallando ser así que lo castigue con demostración, y que se vuelva a mi jurisdicción su autoridad, y derecho que es lastimosa cosa cual la tienen y la tratan, y que se vean y reconozcan estos procesos, y se oigan estos pobres sacerdotes, y a todos los comprendidos en ellos, y que esto sea por jueces desapasionados, y que se les vuelva siendo justo, el honor que se debe a la virtud, y que este comisario se castigue pues ha obrado con tan conocida pasión, amenazado primero lo que después había de ejecutar con la mano de tan santa jurisdicción.

Yo, Señor, bien puedo asegurar a V. S. Ilma. con verdad que desde que he venido a las Indias, no he puesto los ojos así en lo eclesiástico como en lo secular en cuanto he obrado y deseado, sino en lo que he entendido que es mayor honra y gloria de Dios; y esto me cuesta las penas y disgustos en que me hallo, de que no estoy arrepentido por trabajar en

¹³ Alude aquí el Ilmo. Palafox a lo que de S. Fernando III refiere la historia, esto es, que llevó en sus hombros la leña con que fueron quemados algunos enemigos de la fe. Después que cesaron las persecuciones de la iglesia por haber los emperadores abrazado el cristianismo, el clero contando ya con la fuerza armada, y sustituyendo a la mansedumbre de los tres primeros siglos la venganza y la persecución, empezó a enseñar poco menos que como dogma católico la intolerancia de los demás cultos. Esta ha sido generalmente la opinión de nuestros escolásticos, y por lo mismo no debe maravillarnos fuese también la del Sr. Palafox.



el lucimiento del clero, y buena disciplina eclesiástica, y en la observancia del santo concilio de Trento, y en promover el bien de las almas que Dios me ha encomendado, y en que se guarden las cédulas de S. M. Pero siendo en cualquiera cosa en que yo me hubiere desviado en el decir, en el sentir, o en el hablar, de aquellas buenas reglas que debe ejecutar un prelado, porque *homo sum, humanum a me nihil alienum puto*, aquí estoy muy lejos de defenderme en la enmienda, ni de valerme de reservación, ni de exención ninguna, porque mi intención y mi verdad ha de ser mi verdadera exención.

Todos en el mundo viven mejor que yo; pero ninguno cree mejor que yo, ni desea más que yo el aumento y propagación de la fe católica romana, ni ofrecerá su sangre más prontamente por ella. Esto he enseñado siempre por escrito y de palabra; y quien otra cosa dijere, lo dirá falsamente, y será algún hombre dejado de la mano de Dios, escandaloso, vengativo, o infame, o simoníaco, o tendrá otro semejante defecto que sin duda alguna le probaré con evidencia. Porque este género de gente suelen ser los que ponen en mala fe a los que enseñamos y defendemos la fe, y las reglas eclesiásticas, y es venganza mayor que toda venganza andar buscando calumnias contra la fe de un prelado español, vasallo de un rey santo y católico, enviado por la sede apostólica romana, y que tatitos trabajos le cuesta defender el santo concilio de Trento, y buena disciplina del clero, y válida administración de los santos sacramentos, siendo todo esto lo que defiende y constituye la fe; hijo por la divina bondad de una casa tan honrada, tan conocida y antigua en España, que consta por crónicas, privilegios, y escrituras que ha setecientos años que defiende la fe con la pluma y con la espada, siempre con actos positivos de nobleza, y de limpieza, y ocupados en los mayores puestos de la monarquía.

Y así mande V. S. Ilma., le suplico, informarse de hombres cristianos y desapasionados, y que le escriban y digan, señalando casos y cosas, que han sabido ni entendido del obispo de la Puebla, que no sea por la gracia divina celo de la mayor honra y gloria de Dios. ¿Si han visto que trescientos mil pesos que han entrado en su poder de las rentas de su iglesia en seis años hayan salido de él, sino para los pobres y obras pías, y cincuenta mil más en que estoy empeñado por ellos? ¿Si han sabido que haya dormido una noche fuera de su casa, ni en ella se oigan sino conversaciones y ejercicios eclesiásticos? ¿Si han sabido que haya enseñado de palabra, sino lo que tengo enseñado por escrito en los libros impresos que tengo remitidos a V. S. Ilma., todos por la bondad de Dios llenos de doctrina católica,



y aprobados, vistos, y reconocidos por los hombres más doctos de las Indias, y de España, y con las licencias acostumbradas que dispone el santo concilio de Trento, y sujetos a su doctrina? ¿Si han visto en mi casa y familia por la bondad de nuestro Señor, sino tanto ejemplo y reformación, que el señor arzobispo y su primo el inquisidor Mañozca lo censuran por hipócrita en sus sátiras, pareciéndoles que es bizarría y autoridad la profanidad de los trajes que yo no consiento en la mía, y ellos en la suya estiman? ¿Si han visto que habiendo hallado el templo principal de la iglesia catedral veinte años parado y suspenso su obra, lo he puesto muy a los fines, en la mayor perfección y grandeza que tiene otro edificio en las Indias, habiendo gastado en él trescientos y treinta mil pesos en seis años, teniéndole ya muy a los fines de su última perfección?

¿Si han visto que he fundado tres seminarios donde se cría la juventud con las reglas que dispone el santo concilio de Trento, aprendiendo varias lenguas, conforme a los partidos, en donde han de ser beneficiados y curas para que se crían, medio utilísimo para la administración de las almas, siendo yo el primero que sobre formarlos he contribuido con las rentas de mi dignidad? ¿Si han visto que he formado un colegio de vírgenes españolas, de donde en menos de tres años han salido veinte y cinco casadas, y hoy hay dentro de él más de treinta, donde viven con más estrecha clausura que el más retirado convento? ¿Si han visto que desde el año de cuarenta se han edificado en mi obispado más de cuarenta templos desde sus fundamentos, y capillas, ermitas, y otros lugares sagrados para el mayor lucimiento, y ornato del culto divino en tan grande número, que si no es quien lo viere y reconociere y tocare con las manos no lo creerá fácilmente? ¿Si han visto que habiendo hallado sin casas episcopales esta iglesia (siendo tan grande y tan rica) que han vivido siempre los prelados en alquileras, he hecho las mejores, y mayores de toda esta Nueva España, y en acabándolas hice de ellas donación a la mitra, y a mis sucesores, y de la librería que es la mejor y mayor que ha pasado a las Indias, a los seminarios y colegios que he fundado?

¿Si han visto que habiendo hallado al clero en grande deslucimiento y desamparo que tenían tienda de trabajar con sus manos, y que en él había sujetos de mucho lucimiento y letras, los he alentado de suerte que con actos literarios, y asistir yo en ellos se hallan hoy los más doctos y acreditados que ha habido jamás en Indias? ¿Si han visto la reformación que he introducido en los conventos de religiosas, desterrando devociones, y otras



correspondencias nocivas con grande consuelo suyo, porque con la palabra de Dios, pláticas y sermones, socorros, y limosnas que les he hecho se hallan más contentas que no con aquellos profanos divertimientos? ¿Si han visto que habiendo hallado aun la misma forma de la administración sacramental turbada en lo ritual, habiendo más de diez manuales diferentes antiguos y manuscritos con tanta diversidad, y dejando tantas y tan santas ceremonias de la iglesia, que apenas se parecía una a otra administración, hice formar manual castellano y mexicano conforme al de la santidad de Paulo V, imitando lo posible al toledano, y habiéndolo hecho imprimir después de visto y aprobado por varios prácticos en la materia, lo remití a S. M. que examinado me dio muchas gracias por ello, y hoy corre en toda la Nueva España cesando con eso innumerables abusos, y aun indecencia?

¿Si han visto que habiendo yo hallado la administración de las almas en tan miserable estado que no había cura regular ninguno, que administrase con licencia y aprobación del ordinario, contra expresa decisión del santo concilio de Trento y órdenes de S. M., he reducido los de mi obispado a que las dejasen o se sujetasen al concilio, y no habiendo hecho lo segundo les obligué a lo primero, y lo aprobó S. M. y el consejo, punto de grandísima importancia y utilidad para las almas; y todo esto y otras muchas obras que por la divina bondad he hecho reduciendo el gobierno espiritual de esta iglesia a los términos del santo concilio de Trento, lo he conseguido con grandísimas contradicciones de los que me habían de ayudar a esto, y solo asistido del rey nuestro señor y del consejo, pero impedido al mismo tiempo en estas provincias de todos sus ministros? Esto, Señor, señal es de buena y constante fe; erigir seminarios conforme al concilio, reducir a él las administraciones y costumbres, formar manuales conforme a las mismas reglas del concilio, esto es promover y amar la fe. Muestre el señor arzobispo qué cosas ha hecho de estas en su arzobispado, teniendo de su parte al virrey, y pudiendo yo señalar algunas que ha hecho que no son muy conformes a la fe, las dejo de referir cuando él trata de hacerme sospechoso en ella, porque entienda que no proceden de poca fe, sino de tener muy tibia la caridad.

¿Todo esto no ha de importar para descubrir la verdad de las materias, y para ayudar a que se obren semejantes cosas en el servicio de Dios, solo porque el señor arzobispo diga que ha de destruir al obispo de la Puebla, y que le ha de quitar la honra, y si puede la vida



(¡cosa increíble si no a quien lo hubiere oído!), sin saber por qué causa se ha cerrado tan entrañable odio en su corazón, si bien se sabe que lo mismo hizo en la visita de Quito, y por eso se la quitó el consejo de Indias a poco tiempo que la comenzó a servir, por valerse también allí de la mano de la Inquisición para ejecutar sus pasiones, como consta en aquel consejo? ¿Y solo por esto ha de ministrar el santo tribunal de México a todos la ira de su visitador? Y por una parte dicen los inquisidores (como se probará) que obran violentados, y que ya nacen protestas para su tiempo, como si esto les relevase, o excusase, cuando por otra le lisonjean con hacer cuanto quiere el visitador, y firman los autos y edictos, decretos y comisiones que él les envía formados.

¿Con que se puede, Señor, satisfacer que se diga en los pueblos que se escribe por la Inquisición contra un obispo, que por la bondad divina en otra cosa no se ocupa, sino en lo que él juzga que es mayor servicio de Dios, y bien de las almas de su cargo, y que estos autos se formen por un cura enemigo suyo expulsado de la compañía, y que ha lisonjeado al señor arzobispo en predicar públicamente contra mi criado de quien se sabe que tiene conmigo tan abierta emulación, solo porque guardé y cumplí las Órdenes de mi rey? Si esto ha de costar, Señor, el que los prelados guardemos el santo concilio de Trento y las cédulas de S. M., y miremos por el bien de las almas de nuestro cargo, y cuidemos de la debida administración de los sacramentos, muchos habrá que sigan antes la vida acomodada, que no la eclesiástica y perfecta. Y si en defendiendo las rentas de mi iglesia en los diezmos, y la válida administración de los sacramentos en las almas de mi cargo, porque esto no puede hacerse sin encontrarse con la religión de la Compañía, o las demás religiones luego ha de salir a la defensa de ellas el santo tribunal de la Inquisición, y hacer edictos contra los obispos que pleiteamos con ellas como si fuéramos sospechosos en la fe (siendo cierto que tengo carta de México en que me escriben que dos religiosos de la compañía daban dinero a un testigo para que falsamente dijese que yo lo era), ¿no es cierto que habremos de desamparar a dignidad episcopal, y enviar a las religiones el báculo, y la jurisdicción, y la mitra para que haga? cuanto quisieren de nosotros, y de las almas que Dios nos ha encomendado?

El estado de las religiones es santo y perfecto, y por eso lo amamos y estimamos; pero no quita eso que el episcopal y pastoral defienda su jurisdicción, y sus ovejas, y que se guarde el concilio, y que en lo que no tienen exención se sujeten las religiones a las reglas



eclesiásticas, como lo hacen los demás, que el estado episcopal no es extraño ni ajeno de la iglesia, sino el que más la constituye, la forma, y resplandece; y así no debieron estos señores inquisidores despreciarlo tanto en emulación y pleito pendiente con las religiones, y con edictos públicos, que eso es echar por el suelo el oficio pastoral, el servicio de Dios, y el bien espiritual de las almas; ni quitar afrentosamente las ocupaciones de abogados, y consultores de aquel santo tribunal a los doctores Francisco López de Solís catedrático de prima de cánones de la real universidad, y Nicolás de Escobar; al primero porque dijo y defiende que los conservadores están descomulgados, y al segundo porque abogaba en la causa de la jurisdicción ordinaria, siendo los primeros, más doctos, y antiguos abogados de México.¹⁴

Finalmente Señor; bien puede S. Ilma. echar de ver el estado en que me hallo, cuando así se trata la causa de Dios y mi jurisdicción, y viéndola tan pisada y despreciada, y las almas de mi cargo afligidas y turbadas, y todo por mano de quien me había de ayudar a apacientarlas; y alentar la veneración de los decretos conciliares, y apostólicos, y que sobre cumplir yo con las obligaciones de mi cargo, intenten hacerlos tan crecidos a mí opinión y a mi fe, y al celo y deseo que arde en mi alma de la mayor honra y servicio de nuestro Señor; y así llegado a este estado la materia, pido justicia a V. S. Ilma. contra el señor arzobispo de México, y estos señores inquisidores y comisario y demás ministros comprendidos que parecieren culpados, que con la mano de la Inquisición han querido vengar la más desapoderada y fea pasión, y más sin causa ni fundamento que se ha visto en hombre de su ancianidad y obligaciones, como consta bien a D. Francisco de Estrada uno de los inquisidores, que me avisó de ello enviándome la sátira y libelo que me habían hecho el arzobispo y su primo, como también otros muchos ministros de este Santo Oficio me la enviaron, y con todo eso solo por hacerle lisonja, y por las comodidades que de esto le resultan para que calle sus cargos que son bien graves, y por haberle yo a un criado suyo desacomodado porque un oficio que compró a S. M. en siniestras relaciones por seiscientos ducados, avisando yo al consejo de ello como visitador, lo compró después él

¹⁴ La arbitrariedad del tribunal, necesario efecto de la obscuridad que encubría sus operaciones, se extendió a vejar no solo a los extraños, sino también a sus mismos dependientes, cuando hubo alguno tan virtuoso que osó oponérsele en la ejecución de alguna maldad. Esto se vio, fuera del caso aquí expresado, con los consultores que en la causa del hermano de D. Melchor Macanaz opinaron en su favor, y con el abogado que defendió al P. Nicolás Belando autor de la *Historia civil de España*. Véase *La Inquisición sin máscara*, pág. 241 y 297.



mismo por veinte y cinco mil pesos (¡tanto va del engaño a la verdad en las Indias!), no solamente hace todo lo que el arzobispo quiere, pero por lisonjearle habla con tanta libertad y atrevimiento, que dice que como San Gregorio Magno tenía al Espíritu Santo al oído, tiene el obispo de la Puebla al enemigo de las almas, y aun lo dice con más descompuestas palabras. Y si V. S. Ilma. supiera la desenvoltura con que habla este sujeto que califica al obispo de la Puebla, vive y ha vivido, y el escándalo de sus costumbres muy conocidas en México (que obliga a que así se hable en defendiendo la verdad), reconociera V. S. Ilma. cuanto más cerca tiene al enemigo de las almas el que por lo menos en sus cargos no padece por salvarlas, como los que defendemos su válida administración, y decretos del concilio.

D. Juan de Mañozca, Señor, es el que con primo hizo aquel libelo famoso, que a V. S. Ilma. tengo remitido, y así por la obligación de la sangre e inclinación sigue tan abiertamente la pasión de su primo, y se atreve a decir por lisonjearle que el obispo de la Puebla es atea, y que tienen escrito, en la Inquisición mucho contra mí, dando a entender grandes misterios de fe, cuando es más segura que la suya, como quien tiene más obligaciones por nacimiento y dignidad. Mire V. S. Ilma. cómo hablan los inquisidores que han de enseñar modestia y templanza a los demás, y cuál estará su pasión, y quién puede fiar su crédito de tal lengua, y de la del comisario que enviaron a la Puebla, el cual se ha entendido que trata también de averiguar mi vida en materia de costumbres examinando a las religiosas, cuando buena parte de lo que padezco es por la reformation de los excesos que ellos quieren imputarme, y por reducir a la forma del concilio su visita con tan atenta circunspección, que aun de la que ponen las bulas he limitado buena parte, solo por dar ejemplo en estas provincias muy necesitadas de remedio en estas materias; y esto dicen de un obispo que solo trata y padece por defender el santo concilio de Trento, en cuyos cánones sagrados consiste toda doctrina católica, y defensa de la fe.¹⁵ ¿Cuánto más puede dudarse de la fe de los que esto dicen, y del Lic. Higuera, que en todo les asiste por temor del arzobispo (quejándose de que no puede hacer otra cosa, porque lo ha de destruir si esto no hace), cuando forman edictos en que hacen

¹⁵ Este pasaje demuestra que en todos tiempos los que viven de abusos a título de religión, siempre que algún hombre celoso los ha dado a conocer al pueblo, han desfogado contra él su saña llenándole de dicitos, con el fin de hacerle pasar a los ojos del mismo pueblo por enemigo de una religión, cuyo nombre no invocan sino para blasfemarla.



punto de fe, y materia de Inquisición una cosa tan contraria al santo concilio de Trento, como la que mandan los conservadores, de que yo haga edicto para que confiesen y prediquen sin licencia los religiosos de la Compañía, que yo he probado que no las tienen, siendo inmediata y necesaria consecuencia la siguiente?

Cónstame por la secretaría y probanzas que no tienen licencias más, ni de mis antecesores para confesar y predicar en este obispado los religiosos de la Compañía, que actualmente confiesan y predicar en la Puebla, y les ordeno que no confiesen ni prediquen sin mostrarlas o las pidan que se les darán, por ser esto conforme al santo concilio de Trento, y no lo quieren hacer sino que nombran jueces conservadores. Los religiosos presuntos conservadores mandan que se les vuelva a su posesión de predicar y confesar a aquellos, que sin licencia predicaban y confesaban en mi obispado en perjuicio de las almas de él. Luego mandan expresamente contra el santo concilio de Trento. A estos conservadores, que mandan contra el concilio y en daño de las almas, ayudan los inquisidores, castigan a los que les resisten en esto. Luego estos inquisidores en materia grave y en perjuicio de las almas se oponen al santo concilio de Trento. Luego, cuando no sea en materia inmediatamente contra la fe, es en materia escandalosa y errónea. Luego obran y favorecen los inquisidores de México proposiciones y acciones escandalosas, y erróneas en la fe. Y esto hace más fuerza habiendo pedido el fiscal del Santo Oficio esto mismo que yo estoy diciendo en el mismo tribunal, por cuya causa le desterraron con otros diferentes pretextos.¹⁶

Y así aquí, Señor, entra el pedirles V. S. Ilma., como yo se lo suplico, pues es censor de la fe, que digan estos sus tres ministros ¿en cuál de los artículos de la fe hallan que puedan confesar y predicar sin licencias de los ordinarios los religiosos de la Compañía, no solamente no teniendo privilegio, sino constituciones para que las pidan, y habiendo más de treinta años que se les acabó un privilegio que tuvieron temporal, y estando revocados todos por la bula novísima de la santidad de Urbano VIII del año de 629 con estas palabras: *etiam privilegia Societatis Jesu*; y que el obrar con estas nulidades tengan por

¹⁶ Llamábase el fiscal D. Antonio de Gaviola. fue desterrado a Tepotzotlán, desde donde escribió al Venerable exhortándole a que llevase adelante la empresa comenzada, y no parase hasta que en la Inquisición se hiciese la reforma de que tanto necesitaba; porque sus excesos, según decía, no eran solamente los que veía entonces el público, sino otros más antiguos y ocultos de que él por su oficio era testigo ocular. *La Inquisic. sin másc.* pág. 420.



tan de fe estos tres ministros que se opongan y hagan caso de Inquisición el impedirlo el prelado, a quien le toca, y que me lo prohíban con edictos públicos?

¿En qué artículo hallan que sea tan materia de fe el edicto (que formaron unos conservadores nombrados con notoria nulidad por veinte y ocho causas gravísimas), que castiguen estos señores inquisidores afrentosamente a quien quita estos edictos con orden de su prelado? ¿Esto no es hacer caso de fe lo que no lo es? Y esto también es en daño de la fe. Porque en la fe no se han de añadir más casos, sino los que declare la iglesia, y el tener por de fe los que no fuesen de ella, o fuesen dubitables, o errados, sería también contra ella. Porque si yo dijese por mi juicio propio que lo que no es de fe lo es, y defiero a ello como de fe, sería contra la fe, porque lo que es de fe humana lo hago de fe divina; y aunque fuese de fe humana, que no lo es, lo que mandan por sus edictos los conservadores, pretendiendo yo que es contra el concilio, es indirectamente oponerse a la fe el coadyuvarlo como materia de fe, porque es hacer de fe divina lo que cuando mucho es dubitable o probable; y de fe humana a fe divina hay tanta diferencia, que lo contrario sería *miscere sacra profanis*.

¿En qué artículo de fe hallan que sea materia contraria a la fe y caso de Inquisición el decir, y discurrir en una conversación que los inquisidores no tienen jurisdicción en el caso que no está comprendido en la suya? Porque si estos señores dicen que es contra la fe decir verdad, esto es obrar contra la fe, e injuriar la fe que es la misma verdad. Y si es decir que es falta de respeto disputar la potestad del tribunal cuando excede y pasa de sus límites, como sea con la modestia debida, es decir que se puede disputar de la potestad del pontífice y del rey, y no de la de estos señores sin dejar medio para formar una justa competencia entre las jurisdicciones, cosa permitida y necesaria en las provincias católicas; y con todo eso generalmente mandan que de su potestad en este punto no se dude con pena gravísima de censuras.

¿En qué artículo de fe hallan estos señores inquisidores, que como si fuera materia contra la fe una alegación en que desde el principio al fin, como V. S. Ilma. habrá visto, solo se contienen bulas de pontífices romanos, cánones de concilios generales y particulares, declaraciones de señores cardenales, regla, y constituciones de la religión de la Compañía, opiniones constantes de varones doctos, y todo esto defendiendo un artículo tan necesario y útil para las almas, como asegurar la válida administración del sacramento



de la penitencia, lo recojan y prohíban como si estas bulas, concilios, y declaraciones no fueran la luz de la iglesia, o estuviéramos en tierra donde no hacen fuerza las autoridades únicas y principales, a quien debemos creer? Este, Señor, ¿no es punto digno de que V. S. Ilma. les pregunte, si estas autoridades prohíbe la Inquisición, cuáles son las que defienden la fe? Y si las bulas apostólicas y concilios se recogen en tierras católicas, ¿qué es lo que se podrá con su licencia creer? ¿En qué artículo han hallado estos señores que porque un prelado escriba una pastoral a sus súbditos para consolarlos en tiempo de tanta aflicción, como cuando le echan de su obispado porque defiende la jurisdicción espiritual de las almas de su cargo, siendo esta carta llena de buenos y saludables consejos, se vaya recogiendo por mano de la Inquisición con escándalo general de los pueblos por conocer todos una pasión tan terrible, y que aquella carta y cuidado no era de ofensa de nadie, sino útil a las almas y muy propio del oficio pastoral, y cuando está el señor arzobispo que por su dignidad y ancianidad había de reformarnos a todos, haciéndose representar cuatro comedias públicamente en sus casas arzobispaes por los faranduleros de México, sirviendo de vestuario su oratorio a mujeres inmundísimas, convidando a las religiones a que asistan a estas comedias, publicándose con general escándalo que se hacían estas fiestas, por haber vencido y echado de su obispado las religiones al obispo de la Puebla, como si yo no defendiese su misma jurisdicción, haciendo este santo prelado tales demostraciones al tiempo que las desdichas de la monarquía y la persona real, que está padeciendo en la campaña, necesitan de tan diversas y contrarias oraciones, ¿no ha de ser lícito al obispo de la Puebla, ausente y fugitivo por defender la eclesiástica jurisdicción, escribir un tratado espiritual en que consuele a sus súbditos, sin que el señor arzobispo por mano de la Inquisición se lo recoja, por parecerle que es murmurar lo de México, cuanto se obra de este género en la Puebla?

¿En qué artículo han hallado estos señores que se escriba y publique por dos ministros de la Inquisición, visitador, y visitado un libelo sangrientísimo contra un obispo, ministros, sacerdotes, prelados, y caballeros de toda suerte de estados llamándolos hipócritas, sodomitas, ladrones, y otros títulos infames, y que después para cubrir este exceso persiga todo este santo tribunal a los ofendidos, cuando toda su justicia había de volverse contra los que cometieron tales excesos. Y que el señor arzobispo visitador de este santo tribunal quite los pliegos de cartas que van a los ministros de S. M. debajo de



la pública seguridad, y contra tantos derechos y cédulas del señor emperador, en que extraña de estos rey nos al arzobispo, u obispo que tal hiciere, y a todos los demás ministros los destierra y condena a perdimiento de bienes; y no se contente con cogerlas el señor arzobispo, sino con abrirlas, y no solo con abrirlas sino con publicarlas, y no solo con publicarlas, sino con que se publicasen adulteradas para tomar de ello motivo para destruir al desdichado prebendado el Dr. Don Antonio de Peralta canónigo magistral de la Puebla, que sencillamente escribía lo que pasa en estas provincias a un ministro de las Indias consejero, que le rogó lo escribiese; y con esta disposición le tuvo hecha la cama para hacerle proceso por la misma Inquisición, diciendo que eran libelos las cartas que el mismo visitador de este santo tribunal había hecho libelos, y luego prender el delincuente al inocente, y afrentarlo y tenerlo en las cárceles de la Inquisición indignamente aprisionado, y publicar él y su primo D. Juan de Mañozca que *ninguno se la había hecho a él y a su primo el arzobispo que no se la pagase*, axioma y proposición escandalosa, y contraria a la ley, caridad, y perfección cristiana; como si fuese dificultoso el afligir y lastimar con el puesto, y mano del oficio el poderoso al inocente, siendo lo dificultoso y digno de tales puestos vencer sus. pasiones los ministros, y no pasar al oficio las que son de la persona? Y que habiendo respondido a este libelo el Lic. D. Alonso González de Villalba oidor de la real audiencia de México por lo que le tocaba, por llamarlo *ladrón* el inquisidor, le hiciese este santo tribunal proceso de la respuesta; y cuando los testigos decían que era satisfacción del libelo del señor arzobispo lo que este oidor respondió, no quería el inquisidor Estrada que hacia la averiguación que se escribiese, porque veía que la disculpa del oidor era culpa y cargo del arzobispo su visitador, y del inquisidor Mañozca su compañero que dieron causa al delito, si fue delito el volver un hombre honrado por su opinión. De suerte que hoy tienen al Dr. D. Antonio de Peralta canónigo magistral de la Puebla preso en las cárceles de la santa Inquisición de México con todos estos agravios sobre sí. Primero haberle cogido las cartas. Segundo habérselas abierto. Tercero habérselas publicado. Todo esto me confesó a mí el señor arzobispo pidiéndome castigase a este canónigo. Cuarto habérselas adulterado. Quinto haberle con esto calumniado para hacerle proceso. Sexto haberle afrentado en un público libelo. Séptimo haberle preso estando inocente, y muy gravemente enfermo secuestrándole los bienes. Octavo haberle hecho grandes costas con guardas, y llevádole con ellas enfermo a las



cárceles de México. Nono tenerlo en ellas, y gobernarse esta causa por el señor arzobispo y su primo que le han hecho estos agravios, libelos, prisiones, y han sido jueces, reos, y partes en su misma causa.¹⁷

Últimamente ¿en qué artículo de fe han hallado estos señores que porque un sacerdote llamado Don Francisco de Aguilar a otro hombre que decía que, pues los teatinos confesaban lo debían de poder hacer, y que tendrían privilegios para ello, respondió que los teatinos no son santos y así que se pueden engañar, sobre esta proposición le mande el santo tribunal que parezca en la Inquisición y allí le detengan muchos días, y finalmente afrentado le envíen advertido que no hable en estas materias? Y luego inmediatamente haga una máscara la religión de la Compañía en la misma ciudad donde tengo mi silla episcopal, y vayan cantando a voces por las calles los de la misma máscara el *pater noster*, y acabando esta santa y venerable oración, que formó para tan contrarios fines el mismo Verbo eterno encarnado, con las palabras siguientes: *No nos dejes caer en la tentación mas líbranos de Palafox*; y poniéndose uno de los de la máscara en figura de D. Juan Martínez Guijarro cura de la catedral de la Puebla, iba rezando con algunos niños de la doctrina delante, y los de la máscara le decían al que representaba este venerable varón sacerdote con traje feo y ridículo: *Así, así, Padre Guijarro, vaya rezando*; haciendo irrisión y burla de que un cura enseñe la doctrina a los niños hijos de sus feligreses; y esto fue recibido con risa y gracia de los comisarios del Santo Oficio, que estaban presentes en la misma ciudad, haciendo burla y sátira de un prelado, y sacerdote, y con modos tan indignos y escandalosos como mezclando cosas sagradas con tan profanas acciones, publicando también estos santos religiosos otras sátiras y libelos en verso y prosa por toda esta Nueva España contra el obispo de la Puebla; y con todo, esto al otro pobre sacerdote, porque dijo que los teatinos no son santos, siendo de fe que no son santos canonizados, ni tampoco santos por canonizar cuando hacen estas cosas, lo afrentan estos señores, y a los que obran de esta suerte los favorecen y amparan.¹⁸

¹⁷ Sobre la prisión del canónigo Peralta, y calumnia que se levantó el tribunal véase también *La Inquisic. sin másc.*, pág. 264.

¹⁸ El Venerable hablando en su *Carta a Inocencio X* de esta máscara o mojiganga ejecutada por los discípulos de los jesuitas, añade otras circunstancias todavía más escandalosas, y que prueban más y más la insolencia de aquellos PP., y la criminal condescendencia de la Inquisición. «Uno de los estudiantes, dice, tomó las astas de un toro, y persignándose con ellas, dijo a voces mostrándolas en lugar de la santísima cruz: Estas son las armas del perfecto y verdadero cristiano. Otro llevaba en una mano la imagen del niño



Con que V. S. Ilma. y ese Supremo Consejo se servirán de pesar en tal estado la igualdad de estas balanzas, y más cuando a D. Alonso de Olivares un vecino de la Puebla, y de los más conocidos caballeros de aquella ciudad llevaron a la Inquisición, y a la madre Micaela de Santiago religiosa descalza carmelita, que tiene treinta años de hábito, y a la madre Beatriz de la Encarnación religiosa del convento de la Santísima Trinidad monja anciana y ejemplar, las afrentó el comisario, a la primera con quitarle el torno y portería que servía, y a la segunda con quitarle el velo y oficio, y descomulgarla; siendo público que fue porque dijeron que tenían a su prelado por santo. ¡Tanta es la desigualdad con que se procede en estas materias, y con tan universal escándalo del pueblo, que es lastimosa cosa como se habla de tan santo tribunal!

Yo, Señor, siempre he visto que todos los tribunales de este sagrado y santo ministerio, en cuantas partes he andado que son casi todas las de España son seminarios de prelados, dechado de entereza y rectitud, y los que los componen suelen ser los sujetos más recatados, y mirados del mundo, y los que a todos enseñan recogimiento y virtud. Y si estos señores viven así... Aunque me hallo lastimado lo callo; pero no dude V. S. Ilma. que quien obra de esta manera en lo público, y hace tales cosas por tener contento a su visitador, vive lastimosamente en lo que había de ser secreto, y es muy público; pero quiero dar a la modestia el silencio que no merecían las injurias, que han hecho estos señores a mi jurisdicción, mi dignidad, y persona. Solo hablaré claramente individuando casos y cosas cuando a V. S. Ilma. le pareciese que conviene al servicio de Dios que diga y señale lo que pasa, para que tan santo ministerio sea servido como conviene en provincias tan remotas, y vuelva en estas a su antiguo lucimiento el honor.¹⁹ Si estos señores hacen de fe todas estas materias que no lo son, y otras como estas, aunque les den

Jesús (era muy devoto de ella el Sr. Palafox), y en la otra un impudicísimo instrumento. Otro llevaba el báculo pastoral atado a la cola del caballo, y la mitra pintada en los estribos.»

¹⁹ La disolución de costumbres de los inquisidores de México que censura aquí el Venerable, y que vuelve a inculcar en la posdata, se observó en varios tiempos en los tribunales de Inquisición, desde los cuales, como el leopardo desde la cueva, asechaban sus ministros prevalidos de su irresistible autoridad, a la inocente doncella y a la casta esposa, para saciar en ellos su liviana pasión. Así se vio a fines del siglo XV en la Inquisición de Córdoba, y a fines del XVI en la de Zaragoza, con cuyo motivo se dieron quejas al rey y al consejo de la Suprema, según lo atestiguan, no autores herejes, extranjeros, o mal ir informados, sino católicos, nacionales, y coetáneos, y que tuvieron particular motivo para hablar con conocimiento de causa, y con verdad. Véase *La Inquisic. sin másc.* pág. 442.



el colorido que quisieren, ya eso sería contra la fe; y si sabiendo que no son de fe las hacen de Inquisición, ya es exceder de sus límites, y afligir y lastimar con la mano del Santo Oficio a los prelados que defienden el concilio, y las almas de nuestro cargo, y la fe.

Yo, Señor, de todo cuanto obro y ordeno, y he obrado como obispo para el bien de las almas de mi cargo, y descargo de la mía, daré razón no solo a V. S. Ilma., sino a cualquiera que me lo quiera preguntar, y diré en que me fundo, y las bulas, concilios, y resoluciones de derecho que a esto me obligan, porque en todo obro con consejo y deseo de acertar. Muestren estos señores en que fundan todas las suyas, y den satisfacción de los daños, pecados, escándalos que con sus edictos han causado y están actualmente causando, que yo nunca rehúso, no solo sujetarme a V. Ilma. varón doctísimo y rectísimo; y público defensor de la fe, sin embargo de ser yo obispo, sino a un niño que pase por la calle, que sienta mejor que yo. Y así suplico a V. S. Ilma. que pues estos señores han puesto las materias en tal estado que sobre defender yo las bulas, y concilios, e impugnarlas ellos, me quieren hacer sospechoso en la fe, se sirva de nombrar juez o jueces cristianos y rectos que averigüen estas cosas, y que nos oigan; y que sean personas o persona que aborrezca la codicia, letrado recto, y bien instruido en tan graves materias. Si yo en alguna ocasión o tiempo, o en escrito, o de palabra hubiere dicho, u obrado alguna cosa, en que se dude o no pareciere bien, se me diga o señale, que yo daré razón de ella; y si como hombre en cualquiera cosa hubiere errado, nadie será más pronto a corregirse que yo, porque nadie como yo desea mi salvación, ni a nadie le importa tanto, y esta atención de salvarme me pone en estos cuidados y diferencias sobre defender lo que yo pienso que es descargo de mi conciencia. Y estos señores den también razón de sí, y hagan lo mismo, pues vemos que los cargos ellos mismos se los han firmado en los edictos, autos, averiguaciones, y demostraciones que han hecho, y pasión que han descubierto, con que han causado tantos y tan graves escándalos a estas provincias, y perjuicio a las almas de mi cargo. Y todo esto que aquí digo, Señor, me ofrezco a probar ante el juez, que suplico a V. S. Ilma. envíe para causas y excesos tan graves, y otros que ante él se alegarán por mi iglesia, por mi dignidad, y las partes a quien toca; juzgando que en pedir esto hago particular servicio a nuestro Señor para que se remedie, enmiende y satisfaga.

Y porque me hallo ausente de mi iglesia por las violencias de dichos conservadores, y no tener comodidad y tiempo para enviar querrela en forma, suplico a V. S. Ilma. que,



pues le causa es tan grave y necesita de prontísimo remedio, sirva esta carta de querrela y se lea en el Consejo, que por mis procuradores por quien la remito, se presentará si fuese necesario. Guarde nuestro Señor a V. S. Ilma. muchos años como deseo. Chiapa 10 de agosto de 1647 años.

M. P.

A V. S. Ilma. suplico me perdone si he sido prolijo en esta carta, que son prolijos mis trabajos, pues me hallo hoy desposeído de mi iglesia solo por defender su jurisdicción; y si en algo hubiere excedido en el modo o en la substancia del decir, vuelvo a suplicar a V. S. Ilma. lo perdone en consideración de que nunca tiene tan dilatados términos la modestia, como cuando defiende un obispo su fe; porque a la que debe la sangre y la vida, también con la misma constancia y valor, y resolución ha de defender con la pluma. Y me deben estos cuatro señores arzobispo, y tres inquisidores el no escribir a V. S. Ilma. muy claras fealdades tuyas, y muy ajenas de su ocupación, por las cuales no se acreditaría menos mi fe perseguida de ellos que defendida de mí; porque para ver las costumbres del perseguido mucho influye el saber igualmente las de aquellos que le persiguen. La brevedad del remedio suplico a V. S. Ilma.

Servidor de V. S. Ilma.

El obispo de la Puebla de los Ángeles.²⁰

²⁰ Hemos visto por la relación del Vble. Obispo de la Puebla cuál era la conducta de los inquisidores de México a mediados del siglo XVII; véase ahora cuán diferente lenguaje usa hablando de los mismos dependiente del tribunal en la relación impresa del auto de fe, que en 1659 celebró en aquella ciudad, dedicada al inquisidor general Arce y Reinoso, el mismo a quien escribía el Sr. Palafox. Dice así. «Cuatro columnas en la constancia, de bronce; en el valor, de oro; en la actividad, de fuego; y en la firmeza, de mármol tiene la fe católica en esta Nueva España, sobre quien los Atlantes de la antigua han cargado todo el cielo, descuidando en su gran solicitud lo atento de su cargo. Estos son los MM. Iltres. Sres. Dr. D. Pedro de Medina Rico inquisidor de la ciudad y reino de Sevilla, e inquisidor y visitador de este tribunal sagrado (*este es el único nuevo que entró, ocupando la plaza del arzobispo Mañozca muerto en 1650*), en quien las atenciones duplicadas muestran duplicado espíritu, y los aciertos, con que a todo asista lo ardiente de su celo, lo superior de su capacidad, Dr. D. Francisco de Estrada y Escobado, Dr. D. Juan Sáenz de Mañozca, y Lic. D. Bernabé de la Higuera y Amarilla; los méritos de los cuales, sus calidades, y personas no tienen mayor apoyo que a sí mismas, y pudieran ser montañas de rectitud al desvelo, si empleos a la fama. Su acierto, su saber, su nobleza, su justicia, y vigilancia hacen a sus personas dignísimas de su oficio, y gritan en su apoyo desde el silencio a superiores lauros» ¿Puede darse descaro mayor? ¿Quién en adelante hará caso de los elogios al Santo Oficio, con que se hallan tiznados la mayor parte de nuestros libros? Todos ellos deben mirarse ya como tributo de la adulación en unos autores, como expresión de una piedad poco ilustrada en otros, y como efecto de un miedo cerval en todos; puesto que nadie podía hablar de él sino alabándole, o de lo contrario se exponía a ser víctima de su furor.